



Nº 0110

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 25 ABR 2023

VISTOS:

Las solicitudes contenidas en los expedientes SUAD0020200026159, SUAD0020200035644, SUAD0020220001497, SUAD0020220010597, SUAD0020200007781, SUAD0020200023824, SUAD0020210014053, SUAD0020210049542, SUAD0020210049543, SUAD0020230006568, el Informe N° 000054-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC, Informe N° 000056-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC emitidos por la especialista de compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 00017-2023/INABIF-UA-SUPH-LOM emitido por el especialista legal de la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, con expediente SUAD0020200026159, presentado por la pensionista LIBIA AREVALO REATEGUI DE LOZANO, mediante el cual solicita **el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue su cónyuge ALEJANDRO HENRRY LOZANO VALENZUELA, fallecido el 04 de junio de 2020;

Que, con expediente SUAD0020200035644, presentado por la pensionista GLADYS VIOLETA CASTAÑEDA CALDERON, mediante el cual solicita **el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue su madre BRENILDA JACOBÁ CALDERON BARBA, fallecida el 21 de abril de 2020;

Que, con expediente SUAD002022001497, presentado por la pensionista GUILLERMINA FORTUNATA HEREDIA AYAQUE, mediante el cual solicita **el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue su cónyuge VALERIO HERACLIDES PUMA HEREDIA, fallecido el 03 de enero de 2022;

Que, con expediente SUAD0020220010597, presentado por la pensionista LUZMILA MARGARITA IBAÑEZ CARVALLO, mediante el cual solicita **el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue su cónyuge FELIX TELESFORO FRANCO GAMERO, fallecido el 08 de marzo de 2022;

Que, con expediente SUAD002020007781, presentado por el señor INOCENTE BARRUETA FRETTEL, mediante el cual solicita **el abono del subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su cónyuge** de la pensionista ELSA CARRANZA MARQUINA, fallecida el 29 de enero de 2020;

Que, con expediente SUAD002020023824, presentado por la señora MARIA TERESA INSUA VARGAS, mediante el cual solicita **el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue su cónyuge el pensionista JORGE BECERRA QUIROZ, fallecido el 21 de mayo de 2020;

Que, con expediente SUAD0020210014053, presentado por la señora PILAR SILVA ESPINOZA DE



Nº 0110

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 25 ABR 2023

CHARQUI, mediante el cual solicita el **abono del subsidio por fallecimiento** de quien en vida fue su cónyuge el pensionista IGNACIO SEVERO CHARQUI ROSARIO, fallecido el 03 de febrero de 2021;

Que, con expediente SUAD0020210049542, presentado por la pensionista MIDA SOCORRO VENTURA PAJUELO, mediante el cual solicita el **abono del subsidio por fallecimiento** de quien en vida fue su señor padre ALEJANDRO VENTURA PALMA, fallecido el 17 de octubre de 2021;

Que, con expediente SUAD0020210049543, presentado por la pensionista YRMA LUZ VENTURA PAJUELO, mediante el cual solicita el **abono del subsidio por fallecimiento** de quien en vida fue su señor padre ALEJANDRO VENTURA PALMA, fallecido el 17 de octubre de 2021;

Que, con expediente SUAD00202306568, presentado por la pensionista FLOR DE MARIA SACIO MONCADA, mediante el cual solicita el **abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue su señora madre JOSEFA MONCADA DE SACIO, fallecida el 14 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 000054-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC de fecha 17 de abril de 2023, la especialista de compensaciones informó a la Coordinadora de la sub Unidad de Potencial Humano, que es procedente el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio solicitados que en conjunto ascienden a la suma de S/. 24,000.00 nuevos soles, según el cálculo realizado y recomienda se emita la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000056-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC de fecha 21 de abril de 2023, la especialista de compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que *"durante el periodo del 01 de enero de 2020 al 03 de agosto de 2022, no obro dispositivo legal que permitiera el reconocimiento y pago de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio al personal pensionista del Decreto Ley N° 20530, lo que motivo la no atención de los expedientes mediante los cuales diversos pensionistas han venido solicitando dichos beneficios"*; asimismo, *"al estar deficitarios en la Genérica 02 – Obligaciones Previsionales en el ejercicio presupuestal 2022, no se pudo atender los requerimientos de dichos beneficios durante el periodo 04 de agosto al 31 de diciembre de 2022"*;

Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS ("TUO de la LPAG"), establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión de las solicitudes presentadas por los administrados, se aprecia que se trata de pretensiones similares de diez administrados, por lo que estamos frente a una conexión por la materia pretendida, procediendo la acumulación de los procedimientos en trámite, expedientes SUAD0020200026159, SUAD0020200035644, SUAD0020220001497, SUAD0020220010597,



Nº 0110

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 25 ABR 2023

SUAD0020200007781, SUAD0020200023824, SUAD0020210014053, SUAD0020210049542, SUAD0020210049543, SUAD0020230006568, a fin de que se resuelvan en el mismo acto de forma célere;

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144° del referido reglamento establece dos tipos de subsidio:

- **El subsidio por fallecimiento del servidor** se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.
- **El subsidio por de fallecimiento de familiar directo del servidor:** cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales.

Que, el artículo 145° del referido Reglamento establece que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j), del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, conforme se señala en el Informe N° 000054-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC emitido por la especialista de gestión de la compensación, los solicitantes han acreditado el subsidio por fallecimiento del servidor y/o fallecimiento de familiar directo y el subsidio por gastos de sepelio, con las siguientes pruebas documentales:

- Expediente SUAD0020200026159, presentado por la pensionista LIBIA AREVALO REATEGUI DE LOZANO, mediante el cual solicita **el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue su cónyuge ALEJANDRO HENRRY LOZANO VALENZUELA, fallecido el 04 de junio de 2020. Sustenta su solicitud de subsidio por fallecimiento con la copia del Acta de Defunción 2000451642, emitida por RENIEC, y la copia de la Partida de Matrimonio Civil - Acta 1001244088 emitida por RENIEC. con lo que se acredita el vínculo familiar invocado para el otorgamiento de dicho subsidio. Igualmente sustenta su solicitud de Subsidio por Gastos de Sepelio, con la Boleta de Venta 002 N° 001076 de fecha 04 de junio de 2020, emitida por la Funeraria "La Esperanza" EBENEZER, en donde se acredita que la pensionista corrió con los gastos funerarios de su cónyuge;
- Expediente SUAD0020200035644, presentado por la pensionista GLADYS VIOLETA CASTAÑEDA CALDERON, mediante el cual solicita **el abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del**



Nº 0110

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 25 ABR 2023

sepelio de quien en vida fue su madre BRENILDA JACOBA CALDERON BARBA, fallecida el 21 de abril de 2020. Sustenta su solicitud de subsidio por fallecimiento con la copia del Acta de Defunción 2000422151, emitida por RENIEC, y la copia de la Partida de Nacimiento Nº 65 del Concejo Distrital de Chepen, Provincia de Chepen, Departamento de La Libertad, con lo que se acredita el vínculo familiar invocado para el otorgamiento de dicho subsidio. Igualmente sustenta su solicitud de Subsidio por Gastos de Sepelio, con la Boleta de Venta 001 Nº 000064 de fecha 22 de abril de 2020, emitida por la Funeraria "Divino Jesús", en donde se acredita que la pensionista corrió con los gastos funerarios de su señora madre;

- Expediente SUAD002022001497, presentado por la pensionista GUILLERMINA FORTUNATA HEREDIA AYAQUE, mediante el cual solicita el **abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue su cónyuge VALERIO HERACLIDES PUMA HEREDIA, fallecido el 03 de enero de 2022. Sustenta su solicitud de subsidio por fallecimiento con la copia del Acta de Defunción 2000916311, emitida por RENIEC, y la copia del Acta de Matrimonio Civil Nº 069306 (Acta Nº 1010369324) emitida por RENIEC, con lo que se acredita el vínculo familiar invocado para el otorgamiento de dicho subsidio. Igualmente sustenta su solicitud de Subsidio por Gastos de Sepelio, con copia de la Boleta de Venta 001 Nº 000548 de fecha 03 de enero de 2022, emitida por la Agencia Funeraria "Sarita Colonia", en donde se acredita que la pensionista corrió con los gastos funerarios de su cónyuge;
- Expediente SUAD0020220010597, presentado por la pensionista LUZMILA MARGARITA IBAÑEZ CARVALLO, mediante el cual solicita el **abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue su cónyuge FELIX TELESFORO FRANCO GAMERO, fallecido el 08 de marzo de 2022. Sustenta su solicitud de subsidio por fallecimiento con la copia del Acta de Defunción 2000964066, emitida por RENIEC, y la copia del Acta de Matrimonio Civil Nº 00973368 emitida por RENIEC, con lo que se acredita el vínculo familiar invocado para el otorgamiento de dicho subsidio. Igualmente sustenta su solicitud de Subsidio por Gastos de Sepelio, con copia de la Boleta de Venta Electrónica Nº B613-00002691 de fecha 09 de marzo de 2022, emitida por la Agencia Funeraria "Agustín Merino" (MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en donde se acredita que la pensionista corrió con los gastos funerarios de su cónyuge.
- Expediente SUAD002020007781, presentado por el señor INOCENTE BARRUETA FRETTEL, mediante el cual solicita el **abono del subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su cónyuge** la pensionista ELSA CARRANZA MARQUINA, fallecida el 29 de enero de 2020. Sustenta su solicitud de subsidio por fallecimiento con la copia del Acta de Defunción Nº 5001040946, emitida por RENIEC, y la copia del Acta de Matrimonio Civil Nº 1001938896 emitida por RENIEC, con lo que se acredita el vínculo familiar invocado para el otorgamiento de dicho subsidio;



Nº 0110

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 25 ABR 2023

- Expediente SUAD002020023824, presentado por la señora MARIA TERESA INSUA VARGAS, mediante el cual solicita el **abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue su cónyuge el pensionista JORGE BECERRA QUIROZ, fallecido el 21 de mayo de 2020. Sustenta su solicitud de subsidio por fallecimiento con la copia del Acta de Defunción Nº 2000440059, emitida por RENIEC, y la copia del Acta de Matrimonio Civil Nº 1002381636 emitida por RENIEC, con lo que se acredita el vínculo familiar invocado para el otorgamiento de dicho subsidio. Igualmente sustenta su solicitud de Subsidio por Gastos de Sepelio, con copia de la Boleta de Venta Electrónica Nº B001-00021963 de fecha 28 de mayo de 2020, emitida por la "Funeraria Jardines S.A", con lo cual la administrada acredita que corrió con los gastos funerarios de su cónyuge;
- Expediente SUAD0020210014053, presentado por la señora PILAR SILVA ESPINOZA DE CHARQUI, mediante el cual solicita el **abono del subsidio por fallecimiento** de quien en vida fue su cónyuge el pensionista IGNACIO SEVERO CHARQUI ROSARIO, fallecido el 03 de febrero de 2021. Sustenta su solicitud de subsidio por fallecimiento con la copia del Acta de Defunción Nº 2000621999, emitida por RENIEC, y la copia del Acta de Matrimonio Civil Nº 12-2004 emitida por la Municipalidad Distrital de Huacchis, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, con lo que se acredita el vínculo familiar invocado para el otorgamiento de dicho subsidio;
- Expediente SUAD0020210049542, presentado por la pensionista MIDA SOCORRO VENTURA PAJUELO, mediante el cual solicita el **abono del subsidio por fallecimiento** de quien en vida fue su señor padre ALEJANDRO VENTURA PALMA, fallecido el 17 de octubre de 2021. Sustenta su solicitud de subsidio por fallecimiento con la copia del Acta de Defunción 2000870901, emitida por RENIEC, y la copia del Acta de Nacimiento Nº 1013325326 emitida por RENIEC, con lo que se acredita el vínculo familiar invocado, para el otorgamiento de dicho subsidio;
- Expediente SUAD0020210049543, presentado por la pensionista YRMA LUZ VENTURA PAJUELO, mediante el cual solicita el **abono del subsidio por fallecimiento** de quien en vida fue su señor padre ALEJANDRO VENTURA PALMA, fallecido el 17 de octubre de 2021. Sustenta su solicitud de subsidio por fallecimiento con la copia del Acta de Defunción 2000870901, emitida por RENIEC, y la copia del Acta de Nacimiento Nº 1002025265 emitida por RENIEC, con lo que se acredita el vínculo familiar invocado, para el otorgamiento de dicho subsidio;
- Expediente SUAD00202306568, presentado por la pensionista FLOR DE MARIA SACIO MONCADA, mediante el cual solicita el **abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio** de quien en vida fue su señora madre JOSEFA MONCADA DE SACIO, fallecida el 14 de diciembre de 2022. Sustenta su solicitud de subsidio por fallecimiento con la copia del Acta de



Nº 0110

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 25 ABR 2023

Defunción 5001218101, emitida por RENIEC, y la copia del Acta de Nacimiento Nº 1013583669 emitida por RENIEC, con lo que se acredita el vínculo familiar invocado para el otorgamiento de dicho subsidio. Igualmente sustenta su solicitud de Subsidio por Gastos de Sepelio, con copia de la Boleta Electrónica Nº B001- 0000664 de fecha 15 de diciembre de 2022, emitida por la empresa Ataúdes América SAC y la copia de la Boleta Electrónica Nº B014-00001049 de fecha 15 de diciembre de 2022 emitida por el Servicio de Intendencia del Ejército, en donde se acredita que la pensionista corrió con los gastos funerarios de su señora madre;

Que, respecto al cálculo del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, en el Informe Nº 000054-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC, se ha señalado que dicho cálculo se ha realizado conforme al numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo No 420-2019-EF, que establece:

"(...) Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, los siguientes:

(...)

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder."

Que, es preciso mencionar que dicho cálculo obedece al imperativo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 177-2022- EF, que estableció:

"Única. otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo Nº 276

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia Nº 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley Nº 20530,

Nº 0110

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 25 ABR 2023

Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.” (Énfasis es agregado)

Que, en consecuencia tomando como base los referidos dispositivos legales, el cuadro de los subsidios por fallecimiento y gastos por sepelio proporcionado por la especialista en gestión de la compensación de la Sub unidad de Potencial Humano en el Informe N° 000054-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC, es el siguiente:

RELACION DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y SUBSIDIO POR GASTOS DEL SEPELIO – DECRETO LEY N° 20530

Nº	Datos del Beneficiario	Datos del Fallecido			DS N° 420-2019-EF / DS N° 177-2022-EF		Total
	Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres	Fecha de Fallecimiento	Parentesco	Subsidio por Fallecimiento	Subsidio por Gastos de Sepelio	
1	Arévalo Reátegui de Lozano, Libia	Lozano Valenzuela, Alejandro Henry	04.06.2020	Cónyuge	1,500.00	1,500.00	3,000.00
2	Castañeda Calderón, Gladys Violeta	Calderón Barba, Brenilda Jacoba	21.04.2020	Madre	1,500.00	1,500.00	3,000.00
3	Heredia Ayaque, Guillermina Fortunata	Puma Heredia, Valerio Heraclides	03.01.2022	Cónyuge	1,500.00	1,500.00	3,000.00
4	Ibáñez Carvalho, Luzmila Margarita	Franco Gamero, Félix Telesforo	08.03.2022	Cónyuge	1,500.00	1,500.00	3,000.00
5	Barrueta Fretel, Inocente	Carranza Marquina Elsa	29.01.2020	Cónyuge	1,500.00	0.00	1,500.00
6	Insua Vargas, María Teresa	Beceña Quiroz, Jorge	21.05.2020	Cónyuge	1,500.00	1,500.00	3,000.00
7	Silva Espinoza de Charqui, Pilar	Charqui Rosario, Ignacio Severo	03.02.2021	Cónyuge	1,500.00	0.00	1,500.00
8	Ventura Pajuelo, Milda Socorro	Ventura Palma, Alejandro	17.10.2021	Padre	1,500.00	0.00	1,500.00
9	Ventura Pajuelo, Yrma Luz	Ventura Palma, Alejandro	17.10.2021	Padre	1,500.00	0.00	1,500.00
10	Sacio Moncada, Flor de María	Moncada de Sacio, Josefa	14.12.2022	Madre	1,500.00	1,500.00	3,000.00
TOTAL					15,000.00	9,000.00	24,000.00

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero de 2023, el Director Ejecutivo del INABIF delegó en la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano la facultad de: “i) **Autorizar y resolver las peticiones de pensionistas y ex trabajadores referidas al reconocimiento pensionario y/o cualquier otra prestación derivada de dichas condiciones.**”¹; en dicho sentido,

¹ Énfasis es agregado.

Nº 0110

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 25 ABR 2023

corresponde a la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano resolver las solicitudes de los pensionistas referidas al pago de subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio;

Que, mediante Memorando Nº 000473- 2023-INABIF/UPP del 10 de abril de 2023, se Certificó el Crédito Presupuestario para el ejercicio presupuestal 2023, por el importe de S/ 68,395 (Sesenta y ocho mil Trescientos noventa y cinco y 00/100 Soles), para el pago de gastos de sepelio y luto a pensionistas;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial Nº 103-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la acumulación de los procedimientos administrativos iniciados por las solicitudes de los pensionistas contenidas en los expedientes SUAD0020200026159, SUAD0020200035644, SUAD0020220001497, SUAD0020220010597, SUAD0020200007781, SUAD0020200023824, SUAD0020210014053, SUAD0020210049542, SUAD0020210049543, SUAD0020230006568.

Artículo 2º.- OTORGAR por única vez las siguientes cantidades por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a las siguientes personas, según el siguiente detalle:

Nº	DATOS DEL BENEFICIARIO	MOTIVO	SUBSIDIOS		TOTAL
	APELLIDOS Y NOMBRES		SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	
1	ARÉVALO REÁTEGUI DE LOZANO, LIBIA	Abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio de quien en vida fue su cónyuge Alejandro Henry Lozano Valenzuela	1,500.00	1,500.00	3,000.00
2	CASTAÑEDA CALDERÓN, GLADYS VIOLETA	Abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio de quien en vida fue su madre Brenilda Jacoba Calderón Barba	1,500.00	1,500.00	3,000.00
3	HEREDIA AYAQUE, GUILLERMINAFORTUNATA	Abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio de quien en vida fue su cónyuge Valerio Heraclides Puma Heredia	1,500.00	1,500.00	3,000.00

Nº 0110

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 25 ABR 2023

4	IBÁÑEZ CARVALLO, LUZMILA MARGARITA	Abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio de quien en vida fue su cónyuge Félix Telesforo Franco Gamero	1,500.00	1,500.00	3,000.00
5	BARRUETA FRETTEL, INOCENTE	Abono del subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su cónyuge la pensionista Elsa Carranza Marquina	1,500.00	0.00	1,500.00
6	INSUA VARGAS, MARÍA TERESA	Abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio de quien en vida fue su cónyuge el pensionista Jorge Becerra Quiroz	1,500.00	1,500.00	3,000.00
7	SILVA ESPINOZA DE CHARQUI, PILAR	Abono del subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su cónyuge el pensionista Ignacio Severo Charqui Rosario	1,500.00	0.00	1,500.00
8	VENTURA PAJUELO; MIDA SOCORRO	Abono del subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su señor padre Alejandro Ventura Palma	1,500.00	0.00	1,500.00
9	VENTURA PAJUELO, YRMA LUZ	Abono del subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su señor padre Alejandro Ventura Palma	1,500.00	0.00	1,500.00
10	SACIO MONCADA. FLOR DE MARÍA	Abono de los subsidios por fallecimiento y gastos del sepelio de quien en vida fue su señora madre Josefa Moncada de Sacio	1,500.00	1,500.00	3,000.00

Artículo 3°.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la cadena de gasto: 2.2.2.1.3.2 Gastos de Sepelio y Luto Personal de personal Pensionista del Presupuesto Anual vigente del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano